



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.-026/15

Sucre, 11 de febrero de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, luego de la inspección realizada a la Junta Vecinal Magisterio Integrado del Distrito 3, determinó sea emitida Resolución Municipal para el recapado asfáltico de diferentes calles de este barrio.

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal de Sucre, cumpliendo su rol fiscalizador, realizó una inspección el 4 de febrero del 2015 a la Junta Vecinal Magisterio Integrado del Distrito 3, evidenciando que las vías de acceso a este barrio, no se encuentran en óptimas condiciones para el desplazamiento de vehículos y peatones.

Que, de acuerdo al Acta de inspección del proyecto y el Acta de Validación del proyecto de fechas 28 de febrero y 19 de marzo del 2014, suscrito entre el Sr. Wilber Sánchez (Sub Alcalde D-3), el Arq. Roberto Coria Dávalos (Responsable Pavimentos de Vías GAMS), el Ing. Juan Carlos Buitrago Alarcón (Director de Obras GAMS) y el Sr. Julio Milton Murillo Cueto (Representante Junta Vecinal) firman un acta de inspección y la validación del proyecto "Construcción Recapado Asfáltico Barrio Magisterio Integrado" exteriorizando que el proyecto se realizará de acuerdo al alcance del presupuesto, el diseño del recapado asfáltico se ejecutará en función al levantamiento topográfico que elaborarán los profesionales a cargo y de acuerdo al plano de urbanización.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la responsabilidad de ejecutar, mantener en forma eficiente, efectiva y oportuna las obras públicas que son de su responsabilidad, bajo una adecuada programación.

Que, en la Ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Artículo 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de la Secretaria de Obras Públicas, la Sub Alcaldía del Distrito 3 en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **TOME LAS PREVISIONES TÉCNICAS QUE SEAN NECESARIAS EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO A DISEÑO FINAL “CONSTRUCCIÓN RECAPADO ASFALTICO BARRIO MAGISTERIO INTEGRADO DEL DISTRITO 3”**, que responda a las necesidades de la población de este barrio, regulando el desplazamiento de motorizados, otorgando seguridad al peatón y considerando el crecimiento vegetativo de la población de este barrio.

Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, previo cumplimiento de los procedimientos técnicos, legales, administrativos, **TOME LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS EN EL 1º REFORMULADO DEL POA/2015 PARA LA EJECUCIÓN DE LA INDICADA OBRA, QUE DEBE ESTAR EN FUNCIÓN AL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, PLANO DE URBANIZACIÓN APROBADO, PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS INEXCUSABLES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, QUE PRECAUTELE LA SALUD PÚBLICA Y LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

Regístrese, hágase saber cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutierrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.